



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.050.725 de Cartagena, actuando en nombre y representación propio, y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 05 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024** que tiene por objeto *“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS, EN SEDES AFECTADAS POR EMERGENCIA - GRUPO 7”*
2. Que el referido contrato tiene plazo de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

“CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 471.983.203,00), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS EN CASO DE QUE APLIQUE	\$ 145.927.556
B COMPONENTE II	COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD	\$ 326.055.647
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$471.983.203

(...)”

4. Que el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que el nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Segunda del Contrato.
6. Que mediante documento privado del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron Otrosí No. 2, con el fin de modificar la Cláusula Segunda, la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del contrato.
7. Que mediante documento privado del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Otrosí No. 3, con el fin de modificar la Cláusula Quinta del Contrato
8. Que mediante Comité Fiduciario No. 144 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE**



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN de fecha once (11) de abril de dos mil dos mil veinticinco (2025) hasta el catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025) aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para (i) modificar la Cláusula Segunda, (ii) modificar la Cláusula Tercera (iii) modificar la Cláusula Quinta, (iv) modificar la Cláusula Sexta para adicionar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 333.558.195,57) M/CTE (v) modificar la Cláusula Décima al contrato del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024**.

9. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-MENPNIE-I-004-2024. No obstante, se incluye a la Institución Educativa Departamental Venecia sede principal, identificada con código DANE No. 125506000197; la Institución Educativa Internado Rural Dumingueka, sede principal, identificada con código DANE No. 244090800007 y la Institución Etnoeducativas Integral Rural, sede media Luna, identificada con código DANE No. 244847004025 sedes en el departamento de Cundinamarca, y La Guajira del anexo “Listado de Instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado “sedes focalizadas” que hacen parte de los documentos de la Convocatoria PAF-MENPNIE-I-004-2024”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de **VEINTIDÓS (22) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE) (*).	VEINTIDÓS (22) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

El plazo de cada uno de los Componentes está determinado con la suscripción de un acta de inicio.

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, plazo que incluye la expedición de licencias y permisos debidamente ejecutoriados. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc.

El inicio del Componente II tendrá lugar máximo dos (2) meses y quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial aprobado por la interventoría y con el aval del supervisor designado.

(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

del contrato objeto de interventoría.

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del Componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura.”

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato se ejecutará en los Departamentos de Antioquia, Choco, Bolívar y Sucre, Córdoba, Risaralda, La Guajira y Cundinamarca”*

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.324.813.573,43), incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS EN CASO DE QUE APLIQUE	\$ 429.836.145
B COMPONENTE II	COMPONENTE II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE	\$ 894.977.428,43



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

	MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD	
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$1.324.813.573,43

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del **CONTRATISTA**; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el **CONTRATISTA** y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025 y demás normas aplicables en materia del Impuesto de Timbre Nacional, **EL CONTRATISTA** asume la totalidad del pago del impuesto de timbre derivado del presente contrato, equivalente al **uno por ciento (1%)** sobre el valor total del mismo, cuando éste supere las **6.000 UVT** y cumpla con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente.



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 009-PAF-MENPNIE-I-004-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO

*Para efectos de su cumplimiento, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la consignación del valor correspondiente al impuesto de timbre en el plazo que prevé el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y el calendario tributario da la DIAN, en la cuenta bancaria señalada por **EL CONTRATANTE**, una vez suscrito el respectivo acto contractual. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** está facultada para descontar los recursos requeridos para el pago de del impuesto nacional de timbre, mora, sanciones y/o multas generadas, con cargo a la contraprestación causada a favor del **CONTRATISTA.**”*

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí No. 4 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 4, el catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO

C.C. 9.050.725

Elaboró: Tatiana Anaya
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: JAC

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios